

NORMATIVA. Controles en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Miguel Ángel Ena Pérez.

*Jefe de Servicio de Planificación y Gestión Forestal.
Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca.*

ÍNDICE.

Antecedentes.

A qué y a quién afecta.

Obligaciones de los agentes.

Plan nacional de controles.

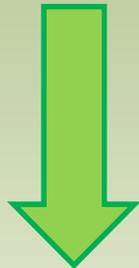
Control en Aragón.

Medidas preventivas y régimen sancionador.

Para concluir.

ANTECEDENTES

Con el fin de evitar la comercialización de la madera aprovechada ilegalmente:



- **Reglamento FLEGT:**

- Reglamento CE nº 2173/2005 relativo al establecimiento de un sistema de licencias FLEGT para las importaciones de madera en la Comunidad Europea.

- Reglamento CE nº 1024/2008 que regula el contenido de las licencias FLEGT.

Las importaciones de madera y productos de la madera procedentes de países con Acuerdo Voluntario de Asociación (AVA) deben ir acompañadas de una licencia FLEGT expedida por el país de origen.

- **Reglamento EUTR** (Reglamento de la madera o de la diligencia debida):

- Reglamento (UE) n.º 995/2010 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de octubre, por el que se establecen las obligaciones de los agentes que comercializan madera y productos de la madera.

Para la madera y productos derivados **que no cuenten con una licencia FLEGT**, por no proceder de un país con un Acuerdo Voluntario de Asociación (AVA) en vigor, o que se comercialicen por primera vez en el mercado interior, independientemente de su origen.

Real Decreto 1088/2015, de 4 de diciembre, para asegurar la legalidad de la comercialización de madera y productos de la madera.

A QUÉ Y A QUIÉN AFECTA

- PRODUCTOS A LOS QUE AFECTA.

El Reglamento EUTR es de aplicación sobre todos los productos derivados de la madera incluidos en su [Anexo III](#) que se comercializan en el territorio europeo, independientemente del lugar de su aprovechamiento.

**Anexo III -Real Decreto 1088/2015,
de 4 de diciembre**

RELACIÓN DE PRODUCTOS DE MADERA A LOS QUE SE APLICAN LAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO (UE) N.º 995/2010

NC	Descripción del producto
4401	Leña; madera en plaquitas o partículas; aserrín, desperdicios y desechos, de madera, incluso aglomerados en leños, briquetas, «pellets» o formas similares.
4403	Madera en bruto, incluso descortezada, desalburada o escuadrada.
4406	Traviesas (durmientes) de madera para vías férreas o similares.
4407	Madera aserrada o desbastada longitudinalmente, cortada o desenrollada, incluso cepillada, lijada o unida por los extremos, de espesor superior a 6 mm.
4408	Hojas para chapado, incluidas las obtenidas por cortado de madera estratificada, para contrachapado o para maderas estratificadas similares y demás maderas aserradas longitudinalmente, cortadas o desenrolladas, incluso cepilladas, lijadas, unidas longitudinalmente o por los extremos, de espesor inferior o igual a 6 mm.
4409	Madera, incluidas las tablillas y frisos para parkés, sin ensamblar, perfilada longitudinalmente (con lengüetas, ranuras, rebajes, acanalados, biselados, con juntas en V, moldurados, redondeados o similares) en una o varias caras, cantos o extremos, incluso cepillada, lijada o unida por los extremos.
4410	Tableros de partículas, tableros llamados «oriented strand board» (OSB) y tableros similares (por ejemplo: los llamados «waferboard»), de madera u otras materias leñosas, incluso aglomeradas con resinas o demás aglutinantes orgánicos.
4411	Tableros de fibra de madera u otras materias leñosas, incluso aglomeradas con resinas o demás aglutinantes orgánicos.
4412	Madera contrachapada, madera chapada y madera estratificada similar.
4413 00 00	Madera densificada en bloques, tablas, tiras o perfiles.
4414 00	Marcos de madera para cuadros, fotografías, espejos u objetos similares.
4415	Cajones, cajas, jaulas, tambores y envases similares, de madera; carretes para cables, de madera; paletas, paletas caja y demás plataformas para carga, de madera; collarines para paletas, de madera. (Material no de embalaje utilizado exclusivamente como material de embalaje para sostener, proteger o transportar otro producto comercializado).
4416 00 00	Barriles, cubas, tinas y demás manufacturas de tonelería y sus partes, de madera, incluidas las duelas.
4418	Obras y piezas de carpintería para construcciones, incluidos los tableros celulares, los tableros ensamblados para revestimiento de suelo y tablillas para cubierta de tejados o fachadas (shingles y shakes), de madera.
ex47 y ex48	Pasta y papel de los capítulos 47 y 48 de la nomenclatura combinada, excepto los productos a base de bambú y los productos para reciclar (desperdicios y desechos).
9403 30	Muebles de madera de los tipos utilizados en oficinas.
9403 40	Muebles de madera de los tipos utilizados en cocinas.
9403 50 00	Muebles de madera de los tipos utilizados en dormitorios.
9403 60	Los demás muebles de madera.
9403 90 30	Partes de muebles, de madera.
9406 00 20	Construcciones prefabricadas, de madera.

¹ Descripción del producto de acuerdo con la versión consolidada (Reglamento UE n.º 927/2012 de la Comisión, de 9 de octubre) del Reglamento CEE n.º 2658/87 del Consejo.

- A QUIÉN AFECTA.

COMERCIANTE

Persona física o jurídica que en el transcurso de la actividad comercial vende o adquiere madera o productos de la madera en el mercado interior ya comercializados.

Obligaciones:

-Asegurar trazabilidad.



Identificar en toda la cadena de suministro los agentes o comerciantes que hayan suministrado la madera y los productos de la madera, y cuando proceda, a los comerciantes a los que hayan suministrado madera o productos de la madera, así como conservar dicha información durante **cinco años** y facilitarla a las autoridades competentes en el caso de que la soliciten.

AGENTE

Persona física o jurídica responsable de la comercialización por primera vez en el mercado europeo de madera o productos de la madera.

(Rematante o Importador de madera de países fuera de la UE).

Obligaciones:

-Sistema de Diligencia Debida.
-Declaración Responsable, antes del 31 de marzo de cada año.

Distintos tipos de agentes.

TIPOS DE AGENTES:

Anexo II -Real Decreto 1088/2015.

AGENTE 1

- Propietario forestal que hace de rematante.
- No vende el vuelo.
- Explota la madera de su propio monte.

AGENTE 1.1 : Propietario con certificado de Gestión Forestal Sostenible.

AGENTE 1.2 : Propietario sin certificado de Gestión Forestal Sostenible.

AGENTE 2

- Rematante.
- Propietario forestal que comercializa la madera aprovechada fuera de su monte.
- Compra directamente la madera a propietario forestal.

AGENTE 2.1 : Con certificado de cadena de custodia (CdC) $\geq 70\%$ del volumen de la madera comercializada.

AGENTE 2.2 : Sin certificado de CdC, o éste es $< 70\%$ del volumen de la madera comercializada.

AGENTE 3

- Empresa que importa madera de fuera de la UE, que comercializa productos de madera en los que $\geq 70\%$ de su volumen se encuentra certificado con un sistema de CdC.

AGENTE 4

- Empresa que importa madera de fuera de la UE, que comercializan productos de madera en los que $< 70\%$ de su volumen se encuentra certificado con un sistema de CdC, o que no cuenta con certificado CdC.

OBLIGACIONES DE LOS AGENTES.

1. SISTEMA DE DILIGENCIA DEBIDA.



Verificable por Autoridad competente

Marco de procedimientos y medidas que sirve como instrumento para asegurar la legalidad, que deberá contener:

- A. **Acceso a la información** en relación al suministro de la madera.
- B. **Evaluación del riesgo.**
- C. **Medidas de mitigación del riesgo** cuando éste no sea evaluado como despreciable.

Todos los **agentes** que comercialicen en España madera o productos de la madera incluidos en el anexo del Reglamento EUTR deberán disponer de un **sistema de diligencia debida (SDD)**, cuyo **mantenimiento y evaluación periódica** será realizado por el **propio agente o** a través de una de las **entidades de supervisión** debidamente reconocidas por la Comisión Europea.

(Art. 6, RD 1088/2015).

2. DECLARACIÓN RESPONSABLE.

El plazo límite para que los agentes presenten las declaraciones responsables del año anterior: 31 de marzo de cada año.

Anexo I -Real Decreto 1088/2015, de ANEXO I 4 de diciembre

(Con base en la Disposición Adicional Décima. Punto 2, de la ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes) Declaración responsable para personas físicas o jurídicas que actúan como agentes a los efectos del Reglamento (UE) nº 995/2010

Apellidos/ Razón social		Nombre		DNI/NIF/NIE	
Domicilio fiscal:			C.P.	Localidad	
Teléfono		Fax	Correo electrónico		Provincia
Tipo de agente (marcar el/los que proceda/h)		<input type="checkbox"/> 1.1	<input type="checkbox"/> 1.2	<input type="checkbox"/> 2.1	<input type="checkbox"/> 2.2
Ejerce la diligencia debida bajo una Entidad de supervisión		NO	SI	Indicar cual	
Datos del representante legal					
DNI/NIE		Nombre		Apellidos	
Datos a efectos de notificación					
Domicilio:			C.P.	Localidad	
Teléfono		Fax	Correo electrónico		Provincia

Dispone de certificado de gestión forestal y/o cadena de custodia En caso afirmativo, enumerar:		SI / NO	Dispone de certificado de madera procedente de fuente controlada legalmente		SI / NO
Pertenece a una asociación empresarial de ámbito forestal o de la madera o a una asociación de propietarios forestales legalmente establecida		SI / NO	En caso afirmativo, nombre de la Asociación:		

Información sobre el producto(s) comercializado

Producto ¹	Código NC ²	Cantidad ³	Unidad	Origen del producto ⁴	Certificado ⁵	
					CdC	CL

Manifiesto, bajo mi responsabilidad, que cumplo con los requisitos establecidos en el Reglamento (UE) nº 995/2010 (EUTR), y dispongo de la documentación que así lo acredita comprometiéndome a: i) mantener y revisar, en su caso, esta documentación durante el periodo en que ejerzo esta actividad económica y durante los cinco años posteriores a la finalización de la misma, ii) renovar esta declaración periódicamente cada año y iii) remitir esta declaración en plazo a la Autoridad Competente según lo establecido en el artículo 7.2 Y 7.3 de la presente norma

¹ Relación de productos enumerados en el Anexo del Reglamento UE nº 995/2010 (EUTR). (ver Anexo III del Real Decreto).

² Código de la nomenclatura combinada del producto (los dígitos indicados en el Anexo del Reglamento UE nº 995/2010 (EUTR) para cada tipo de producto).

³ Cantidad comercializada en el año precedente expresada en peso (Tm) estimado.

⁴ Lugar de aprovechamiento de la madera o producto derivado de la madera que da lugar al producto comercializado: España, resto de la Unión Europea, fuera de la unión Europea (Indicar país y en el caso de conocerla también región).

⁵ Más del 70% del producto comercializado: CdC) Cadena de Custodia; CL) Certificado de legalidad del origen.

En _____, a _____ de _____ de 20____

PLAN NACIONAL DE CONTROLES

- **MAGRAMA**
(D.G. de Desarrollo Rural y Política Forestal)

**“Plan nacional de control
de la legalidad de la
madera comercializada”.**

1. Dar cumplimiento con la normativa europea (Reglamento EUTR, art. 11 RD 1088/2015), en particular en aquellos aspectos que tienen que ver la ejecución de controles.
2. Asegurar que los controles a realizar por las diferentes Administraciones autonómicas sean proporcionales a la naturaleza del operador económico que opera con madera y del sector forestal de la Comunidad Autónoma.
3. Impulsar la planificación forestal y la certificación forestal (cadena de custodia), en coherencia con la normativa europea, estatal y autonómica y las correspondientes estrategias forestales.
4. Evitar afectar negativamente a la competitividad del sector forestal español, en particular PYMES de naturaleza forestal.
5. Reducir cuando sea posible la carga que puede representar al propietario forestal español el cumplimiento de esta normativa.



PLAN NACIONAL DE CONTROL DE LA LEGALIDAD DE LA MADERA COMERCIALIZADA

23 de Febrero 2015

Conferencia Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural

El Reglamento EUTR: distribución de los controles a los agentes se realice con arreglo a un **plan basado en el riesgo**. Por ello se opta por centrar los controles sobre aquellos agentes que, potencialmente, pueden tener un mayor riesgo de estar comercializando madera aprovechada ilegalmente.



Índice

1. Introducción
 2. Normativa europea de aplicación
 3. Consideraciones generales sobre la normativa de aplicación
 4. Obligaciones que deben asumir los EE.MM. de la UE
 5. Objetivos del Plan nacional de control de la legalidad de la madera comercializada.
 6. Tipología de los operadores económicos que comercializan productos de madera en España: clasificación de agentes.
 7. Evaluación del grado de confianza del operador económico que comercializa productos de madera
 8. Determinación del grado de confianza entre los diferentes agentes.
 9. Distribución de los controles a realizar de acuerdo con el grado de confianza del agente.
 10. Distribución territorial de los controles a realizar.
 11. Naturaleza de los controles a realizar
- Tabla nº 1: Evaluación del grado de confianza de los agentes que comercializan madera y productos de madera en España y tienen su domicilio fiscal en el territorio de alguna Comunidad Autónoma.
 - Tabla nº 2: Distribución de los controles a realizar de acuerdo con el grado de confianza que representa el agente.
 - Tabla nº 3: Distribución de los controles a realizar en las diferentes CC.AA.
 - Tabla nº 4: Distribución de los controles en función de la presencia de zonas y depósitos francos, puertos y aeropuertos.
 - Anexo I: Datos básicos a suministrar por el agente durante el control.
 - Anexo II: Datos estadísticos sobre los aprovechamientos forestales y la superficie forestal arbolada en España.
 - Anexo III: Número de empresas por CC.AA. con actividades económicas asociadas a la comercialización de productos de madera.
 - Anexo IV: Datos sobre el volumen de mercancías (Kg) en las diferentes zonas y depósitos francos, puertos y aeropuertos españoles.

En el punto 7 del Plan: Evaluación del grado de confianza del operador económico que comercializa productos de madera.

Criterios:

1. Existencia de un certificado de gestión forestal sostenible (GFS) reconocido Internacionalmente (para Agentes 1 y 2).
2. Existencia de un certificado de cadena de custodia o de madera procedente de fuente controlada legalmente (para Agentes 2, 3 y 4).
3. Gestión realizada sobre el monte donde se aprovecha el producto de madera que es posteriormente objeto de comercialización: mayor grado de confianza aquellos productos que han sido aprovechados en España en montes públicos frente a montes privados. (Agentes 1.2 y 2.2).
4. Existencia de un certificado de madera procedente de fuente controlada legalmente (Agentes 2.2 y 4)
5. Existencia de un plan de gestión o instrumento equivalente que asegure la planificación forestal (Agentes 1.2 y 2.2.).

6. Naturaleza del producto comercializado: asume, con carácter general, que cuanto mayor es la transformación del producto comercializado, más complicado resulta asegurar el origen legal del mismo y, por tanto, menor es el grado de confianza.

7. Peso medio del producto comercializado: en principio, un mayor volumen de producto de madera comercializado lleva asociado un mayor control para asegurar la legalidad de este producto.

8. Existencia de una Entidad de Supervisión bajo la cual el agente ejerce el sistema de diligencia debida.

9. Origen del país de aprovechamiento: evaluación del índice de corrupción (Agentes 3 y 4) <http://www.transparency.org/cpi2015#map-container>.

10. Evaluación del riesgo de ilegalidad en origen (Agentes 3 y 4).

<http://www.maderalegal.info>

www.maderalegal.info/fichas

Más visitados

AEIM ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DEL COMERCIO E INDUSTRIA DE LA MADERA

Inicio Diligencia debida FLEGT CITES Evaluac

FICHAS DE EVALUACIÓN DE RIESGO

África América del Sur y Central Asia y Oceanía Norteamérica Resto de Europa Unión Europea

África > **Angola**

Clasificación por riesgo Certificación forestal

Angola >

Botsuana

Burkina Faso

Cabo Verde

Camerún

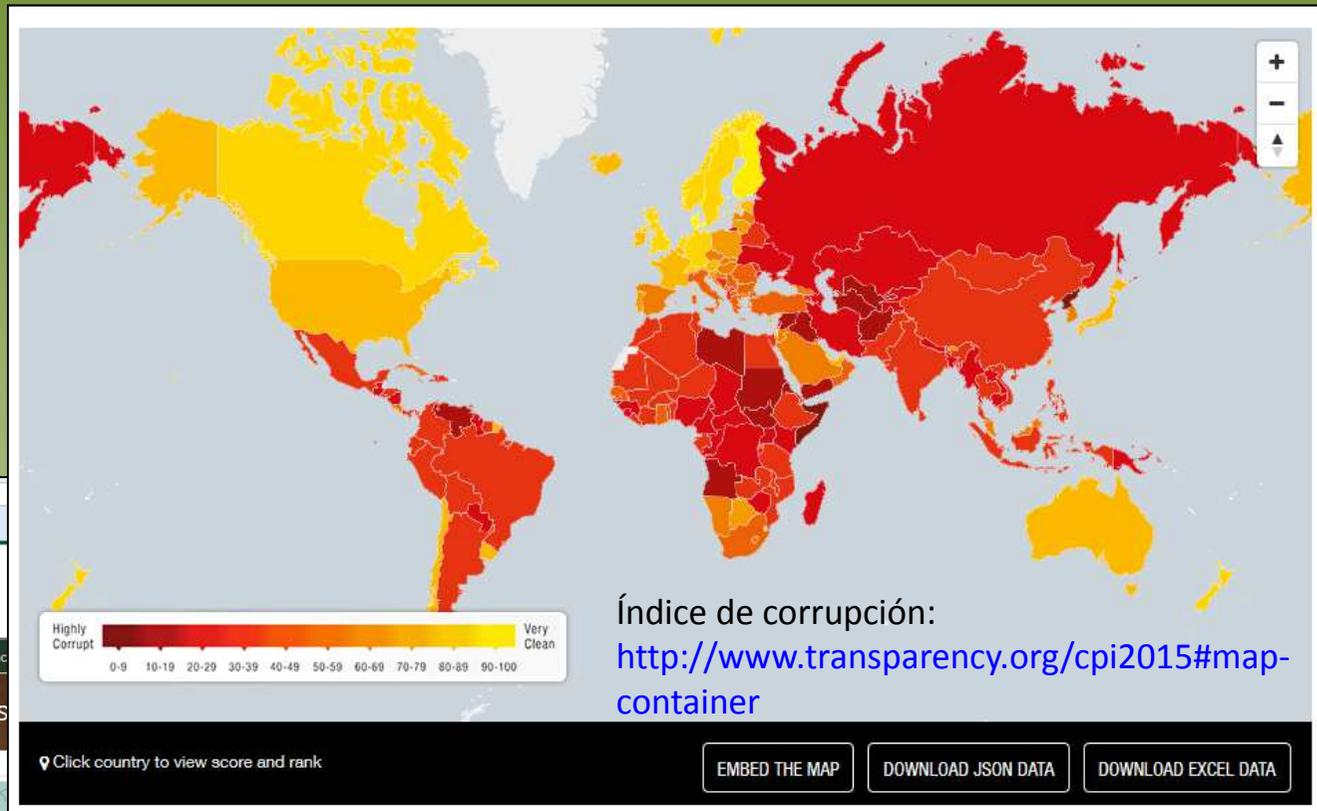
Costa de Marfil

Egipto

Gabón

Ghana

Guinea Ecuatorial



Fichas de evaluación de riesgo por países:
<http://www.maderalegal.info>

En el punto 8 del Plan: Determinación del grado de confianza entre los diferentes agentes.

Tabla nº 1: Evaluación del grado de confianza de los agentes que comercializan madera y productos de madera en España y tienen su domicilio fiscal en el territorio de alguna Comunidad Autónoma.

Propuesta de PLAN NACIONAL DE CONTROL DE LA LEGALIDAD DE LA MADERA COMERCIALIZADA

Tabla nº 1: Evaluación del grado de confianza de los agentes que comercializan madera y productos de madera en España y tienen su domicilio fiscal en el territorio de alguna Comunidad Autónoma

PARÁMETROS	1) Certificación GFS	2) Certificación CeC	3) Tipo de monte según su gestión	4) Certificado madera procedente de fuente controlada legalmente	5) Planificación Forestal	6) Tipo de producto (propietario)
VALOR DEL PARÁMETRO	Si certificado: Puntuación máxima No certificado: sin valoración	Si CeC industria: 10 Si CeC propietario: 4 No CeC: sin valoración	Público MUP: 10 Público patrimonial: 7,5 Privado protector: 5 Privado asociado: 2,5 Privado en sentido estricto: sin valoración	Si certificado industria: 3 Si certificado propietario: 1 No certificado: sin valoración	Si dispone: 5 No dispone: 0	Nada transformado: 10 Transformado: 0
AGENTE						
Agente 1.1	Puntuación máxima de inicio (35)	NO APLICA	NO APLICA POR MÁX.	NO APLICA	NO APLICA POR MÁX.	NO APLICA POR MÁX.
Agente 1.2	sin valoración	NO APLICA	sin valoración: - 3,5 - 5 - 7,5 - 10	NO APLICA	0 - 5	0 - 10
Agente 2.1	NO APLICA	Puntuación máxima de inicio (38)	NO APLICA POR MÁX.	NO APLICA	NO APLICA POR MÁX.	NO APLICA POR MÁX.
Agente 2.2	NO APLICA	sin valoración: - 4 - 10	sin valoración: - 2,5 - 5 - 7,5 - 10	sin valoración: - 1 - 3	0 - 5	0 - 10
Agente 3	NO APLICA	Puntuación máxima de inicio (23)	NO APLICA	NO APLICA POR MÁX.	NO APLICA	NO APLICA
Agente 4	NO APLICA	sin valoración: - 4 - 10	NO APLICA	sin valoración: - 1 - 3	NO APLICA	NO APLICA

PARÁMETROS	7) Peso medio (propietario)	8) Tipo de producto (industria)	9) Peso medio (industria)	10) Modalidad de S.D.D.	11) Índice de Corrupción del País (I.C.P.)	12) Riesgo del País de Origen (R.P.O.)	GRADO DE CONFIANZA (suma de parámetros)
VALOR DEL PARÁMETRO	<= 400 Tm/año: 10 401 - 2.000 Tm/año: 5 2.001 - 4.000 Tm/año: 3 > 4.000 Tm/año: 0	Poco transformado: 10 Transformado: 5 Muy transformado: 0	<= 5.000 Tm/año: 10 6.001 - 40.000 Tm/año: 5 > 40.000 Tm/año: 0	Ejerce la diligencia debida a través de una Entidad de Supervisión: 5 Ejerce la diligencia debida de manera individual: 0	Si < 70% importado: 10 Si > 70% importado y > 40 I.C.P.: 5 Si > 70% importado y < 40 I.C.P.: 0	Si < 70% importado: 10 Si > 70% importado y R.P.O. "sin riesgo" o "mínimo": 5 Si > 70% importado y R.P.O. "bueno riesgo": 3 Si > 70% importado y R.P.O. "considerable" o "elevado": 0	
AGENTE***							
Agente 1.1	0 - 3 - 5 - 10	NO APLICA	NO APLICA	sin valoración: - 5	NO APLICA	NO APLICA	MÍN: 0 MÁX: 50
Agente 1.2	0 - 3 - 5 - 10	NO APLICA	NO APLICA	sin valoración: - 0	NO APLICA	NO APLICA	MÍN: 0 MÁX: 40
Agente 2.1	NO APLICA	NO APLICA	0 - 5 - 10	sin valoración: - 0	NO APLICA	NO APLICA	MÍN: 0 MÁX: 30
Agente 2.2	NO APLICA	NO APLICA	0 - 5 - 10	sin valoración: - 5	NO APLICA	NO APLICA	MÍN: 0 MÁX: 63
Agente 3	NO APLICA	NO APLICA POR MÁX.	0 - 5 - 10	sin valoración: - 5	0 - 5 - 10	0 - 3 - 5 - 10	MÍN: 0 MÁX: 58
Agente 4	NO APLICA	0 - 5 - 10	0 - 5 - 10	sin valoración: - 5	0 - 5 - 10	0 - 3 - 5 - 10	MÍN: 0 MÁX: 58

En el punto 9 del Plan: Distribución de los controles a realizar de acuerdo con el grado de confianza del agente.

Grupo de Confianza	Confianza		Tipo de Agente	Probabilidad de Inspección (%)	Número de inspecciones	Periodicidad (años)	
	Grado de Confianza						
1	Agente 1 mayor de 35	Agente 1.1	Agente 1.1	0,25%	1	10	
		Agente 1.2	Agente 1.2	0,50%	3	10	
	Agente 2 mayor de 50	Agente 2.1	Agente 2.1	0,75%	4	10	
		Agente 2.2	Agente 2.2	1,00%	6	10	
	Agentes 3 y 4 mayor de 40	Agentes 3 y 4 (movilizan < 6.000 Tm/año)	Agente 3 y 4 (movilizan < 6.000 Tm/año)	Agente 3 y 4 (movilizan < 6.000 Tm/año)	4,00%	20	8
			Agentes 3 y 4 (movilizan entre 6000 y 40000 Tm/año)	Agentes 3 y 4 (movilizan entre 6000 y 40000 Tm/año)	6,00%	30	8
Agentes 3 y 4 (movilizan > 40000 Tm/año)			Agentes 3 y 4 (movilizan > 40000 Tm/año)	8,00%	40	8	
2	Agente 1 entre 15 y 35	Agente 1.1	Agente 1.1	0,50%	3	6	
		Agente 1.2	Agente 1.2	1,00%	5	6	
	Agente 2 entre 25 y 50	Agente 2.1	Agente 2.1	1,25%	6	6	
		Agente 2.2	Agente 2.2	1,50%	8	6	
	Agentes 3 y 4 entre 20 y 40	Agentes 3 y 4 (movilizan < 6.000 Tm/año)	Agente 3 y 4 (movilizan < 6.000 Tm/año)	Agente 3 y 4 (movilizan < 6.000 Tm/año)	6,00%	30	4
			Agentes 3 y 4 (movilizan entre 6000 y 40000 Tm/año)	Agentes 3 y 4 (movilizan entre 6000 y 40000 Tm/año)	8,00%	40	4
Agentes 3 y 4 (movilizan > 40000 Tm/año)			Agentes 3 y 4 (movilizan > 40000 Tm/año)	10,00%	50	4	
3	Agente 1 menos de 15	Agente 1.1	Agente 1.1	1,50%	8	3	
		Agente 1.2	Agente 1.2	2,00%	10	3	
	Agente 2 menos de 25	Agente 2.1	Agente 2.1	2,25%	11	3	
		Agente 2.2	Agente 2.2	2,50%	13	3	
	Agentes 3 y 4 menos de 20	Agentes 3 y 4 (movilizan < 6.000 Tm/año)	Agente 3 y 4 (movilizan < 6.000 Tm/año)	Agente 3 y 4 (movilizan < 6.000 Tm/año)	10,00%	50	1
			Agentes 3 y 4 (movilizan entre 6000 y 40000 Tm/año)	Agentes 3 y 4 (movilizan entre 6000 y 40000 Tm/año)	14,00%	70	1
Agentes 3 y 4 (movilizan > 40000 Tm/año)			Agentes 3 y 4 (movilizan > 40000 Tm/año)	16,00%	80	1	
				100%	500		

Nº de inspecciones mínimas totales a realizar en un año: 500

Tipo de Agente	Susceptibilidad de Inspección (%)	Inspecciones	Inspecciones
Agente 1.1	2,3%	11	76
Agente 1.2	3,6%	18	
Agente 2.1	4,3%	21	
Agente 2.2	5,0%	25	
Agente 3 y 4 (movilizan < 6.000 Tm/año)	20,0%	100	425
Agentes 3 y 4 (movilizan entre 6000 y 40000 Tm/año)	28,0%	140	
Agentes 3 y 4 (movilizan > 40000 Tm/año)	37,0%	185	
		100%	500

Tabla nº 2: Distribución de los controles a realizar de acuerdo con el grado de confianza que representa cada tipología de agente.

CONTROL EN ARAGÓN.

AUTORIDADES COMPETENTES:

- Autoridad competente **FLEGT** → D.G. de Desarrollo Rural y Política Forestal (MAGRAMA).
- Autoridad competente **EUTR** en Coordinación e interlocución → D.G. de Desarrollo Rural y Política Forestal (MAGRAMA).
- Autoridad competente **EUTR** en aplicación y realizar controles → Órganos competentes que designen las CCAA.

En Aragón: DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN FORESTAL, CAZA Y PESCA.

El órgano competente autonómico realizará controles sobre:

- **los agentes**, cualquiera que sea su sistema de diligencia debida.
- **comerciantes** de madera y productos (asegurar trazabilidad).

QUE TENGAN SU DOMICILIO SOCIAL EN EL TERRITORIO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA.

- **las entidades de supervisión** que actúen en su territorio (cuando un agente que desarrolle su sistema de diligencia debida a través de esa entidad de supervisión tenga su domicilio social en el territorio de esa comunidad autónoma).

GOBIERNO DE ARAGÓN
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO
07 JUL. 2016
Secretaría General Técnica

Entrada N.º 30
Salida N.º

En relación con la designación de la autoridad competente para asegurar la trazabilidad de la comercialización de la madera y de los productos de madera en Aragón, a la vista de su normativa reguladora contemplada en el Real Decreto 1088/2015, de 4 de diciembre, para asegurar la legalidad de la comercialización de la madera y de los productos de la madera, así como de los Reglamentos comunitarios de los que trae causa aquel, el Reglamento 2173/2005 del Consejo de 20 de diciembre y el Reglamento 995/2010 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de octubre, este centro directivo entiende que la materia estaría encuadrada dentro del ámbito de la política forestal.

El Decreto 317/2015, de 15 de diciembre del Gobierno de Aragón por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad atribuye en el artículo 1.2 w) la competencia en la determinación y ejecución de la política forestal.

En definitiva, a la vista de los informes emitidos, las normas de aplicación y lo anteriormente expuesto se entiende que la competencia para la inspección de todos los agentes, tanto de propietarios forestales como de industrias forestales o empresas debería corresponder al Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad en garantía de una gestión forestal única.

En Zaragoza, a 7 de julio de 2016
Secretaría General Técnica de la Presidencia

GOBIERNO DE ARAGÓN
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD
08 JUL. 2016
Entrada n.º 2834
Salida n.º

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD
Plaza San Pedro Nolascó, 7 – Zaragoza

→ Art. 8 y 9 RD 1088/2015

INSPECTORES

Personal Técnico funcionario adscrito a la Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca, designados a tal efecto.

- IDENTIFICACIÓN DE AGENTES Y COMERCIANTES.



1. Del listado de rematantes del SIAF.
2. Registro Oficial de Productores Comerciantes e Importadores de Vegetales y Productos Vegetales (ROPCIV).
3. De la Cámara de Comercio.
4. Datos de Aduanas.
5. Empresas con certificado de Cadena de custodia.



DATOS ARAGÓN (obtenidos hasta la fecha):

-Rematantes de madera (Agentes 1 y 2): 60.

-Empresas importadoras de madera (Agentes 3 y 4): 100.

- COMUNICACIÓN Y DIVULGACIÓN A LOS INTERESADOS.

Mails, cartas, jornada, información en web, etc.

Recordando las **OBLIGACIONES LEGALES**:

COMERCIANTE → Asegurar trazabilidad.

AGENTES

-obligación de disponer de un **Sistema de Diligencia Debida**, cuyo mantenimiento y evaluación periódica será realizado por el propio agente o a través de una de las entidades de supervisión debidamente reconocidas por la Comisión Europea.

-Presentación de la **declaración responsable**: con carácter **anual**, con datos del ejercicio anterior, **antes del 31 de marzo**. A la **Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca del Gobierno de Aragón** (maderalegal@aragon.es).

Hasta la fecha sólo se ha recibido 1 declaración responsable, por lo que se **recuerda la necesidad de ser presentadas con la mayor celeridad posible**.

Instrucciones Declaración Responsable:

Anexo I -Real Decreto 1088/2015, de 4 de diciembre

ANEXO I

(Con base en la Disposición Adicional Décima. Punto 2, de la ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes)
Declaración responsable para personas físicas o jurídicas que actúan como agentes
a los efectos del Reglamento (UE) nº 995/2010

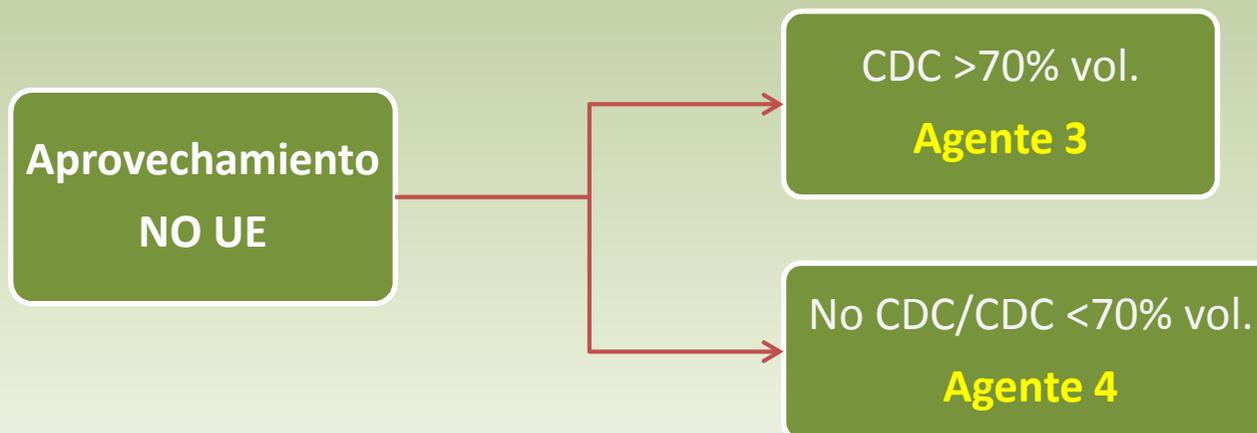
Apellidos/ Razón social		Nombre		DNI/NIF/NIE	
Domicilio fiscal:			C.P	Localidad	
Teléfono	Fax	Correo electrónico		Provincia	
Tipo de agente (marcar el/los que proceda/n)		<input type="checkbox"/> 1.1	<input type="checkbox"/> 1.2	<input type="checkbox"/> 2.1	<input type="checkbox"/> 2.2
Ejerce la diligencia debida bajo una Entidad de supervisión		NO	SI	Indicar cual	
Datos del representante legal					
DNI/NIE		Nombre		Apellidos	
Datos a efectos de notificación					
Domicilio:			C.P	Localidad	
Teléfono	Fax	Correo electrónico		Provincia	
Dispone de certificado de gestión forestal y/o cadena de custodia En caso afirmativo, enumerar:		SI / NO	Dispone de certificado de madera procedente de fuente controlada legalmente		SI / NO
Pertenece a una asociación empresarial de ámbito forestal o de la madera o a una asociación de propietarios forestales legalmente establecida		SI / NO	En caso afirmativo, nombre de la Asociación:		
Información sobre el producto(s) comercializado					
Certificado ⁵					

Resumen tipo de agente

Propietarios/Rematantes:



Empresas/Industrias (no rematante):



Anexo II -Real Decreto 1088/2015, de 4 de diciembre.

Información sobre el producto(s) comercializado

Producto ¹	Código NC ²	Cantidad ³	Unidad	Origen del producto ⁴	Certificado ⁵	
					CdC	CL

Manifiesto, bajo mi responsabilidad, que cumplo con los requisitos establecidos en el Reglamento (UE) nº 995/2010 (EUTR), y dispongo de la documentación que así lo acredita comprometiéndome a: i) mantener y revisar, en su caso, esta documentación durante el periodo en que ejerzo esta actividad económica y durante los cinco años posteriores a la finalización de la misma, ii) renovar esta declaración periódicamente cada año y iii) remitir esta declaración en plazo a la Autoridad Competente según lo establecido en el artículo 7.2 Y 7.3 de la presente norma

¹ Relación de productos enumerados en el Anexo del Reglamento UE nº 995/2010 (EUTR). (ver Anexo III del Real Decreto).

² Código de la nomenclatura combinada del producto (los dígitos indicados en el Anexo del Reglamento UE nº 995/2010 (EUTR) para cada tipo de producto).

³ Cantidad comercializada en el año precedente expresada en peso (Tm) estimado.

⁴ Lugar de aprovechamiento de la madera o producto derivado de la madera que da lugar al producto comercializado: España, resto de la Unión Europea, fuera de la unión Europea (Indicar país y en el caso de conocerla también región).

⁵ Más del 70% del producto comercializado: CdC) Cadena de Custodia; CL) Certificado de legalidad del origen.

En _____, a _____ de _____ de 20_____

ANEXO I Declaracion Responsable.xlsx - Microsoft Excel

Archivo Inicio Insertar Diseño de página Fórmulas Datos Revisar Vista

A13

ANEXO I												
Con base en la Disposición Adicional Décima. Punto 2, de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes) Declaración Responsable para personas físicas o jurídicas que actúan como agentes a los efectos del Reglamento (UE) 995/2010												
Apellidos/ Razón social			Nombre			DNI/NIF/NIE						
Domicilio fiscal:					C.P.		Localidad					
Teléfono			Fax		Correo electrónico			Provincia				
Tipo de agente. Marcar el/los que proceda/n según el Anexo II del R.D. 1088/2015						Agente	Agente	Agente	Agente			
Ejerce la diligencia debida bajo una Entidad de supervisión de las designadas por la Comisión Europea						SI/NO		Indicar cual				
Datos del representante legal												
DNI/NIE			Nombre			Apellidos						
Datos a efectos de notificación												
Domicilio:					C.P.		Localidad					
Teléfono			Fax		Correo electrónico			Provincia				
Dispone de certificado de gestión forestal y/o cadena de custodia. En caso afirmativo, enumerar:						SI/NO		Dispone de certificado de legalidad emitido por una tercera parte independiente. En caso afirmativo especificar:			SI/NO	
Pertenece a una asociación empresarial de ámbito forestal o de la madera o a una asociación de propietarios forestales legalmente establecida						SI/NO		En caso afirmativo, nombre de la Asociación:				
Información sobre el/los productos comercializado/s*												
										Certificados		
<i>Productos</i>		<i>Código</i>	<i>Cantidad</i>	<i>Unidad</i>	<i>País del productor</i>	<i>CdC</i>	<i>CL</i>					
Manifiesto, bajo mi responsabilidad, que cumplo con los requisitos establecidos en el Reglamento (UE) nº 995/2010 (EUTR), y dispongo de la documentación que así lo acredita comprometiéndome a: i) mantener y revisar, en su caso, esta documentación durante el periodo en que ejerzo esta actividad económica y durante los cinco años posteriores a la finalización de la misma, ii) renovar esta declaración periódicamente cada año y iii) remitir esta declaración en plazo a la Autoridad Competente según lo establecido en el artículo 7.2 Y 7.3 de la presente norma												
* Entendiéndose "comercializado" como todos los productos aprovechados o adquiridos por el agente durante el pasado año y que estén dentro del alcance de la presente norma.												
* Relación de productos enumerados en el Anexo del Reglamento UE nº 995/2010 (EUTR). (ver Anexo III del Real												
* Código de la nomenclatura combinada del producto (los dígitos indicados en el Anexo del Reglamento UE nº 995/2010 (EUTR) para cada tipo de producto).												
* Cantidad comercializada en el año precedente expresada en peso (Tm) estimado.												
* Lugar de aprovechamiento de la madera o producto derivado de la madera que da lugar al producto comercializado: España, resto de la Unión Europea, fuera de la unión Europea (Indicar país y en el caso de conocerla también región).												
* Más del 70% del producto comercializado: CdC) Cadena de Custodia; CL) Certificado de legalidad del origen.												
En		a	de	20								

44

45

46

47

Declaración Responsable Códigos NC Clasificación Agentes

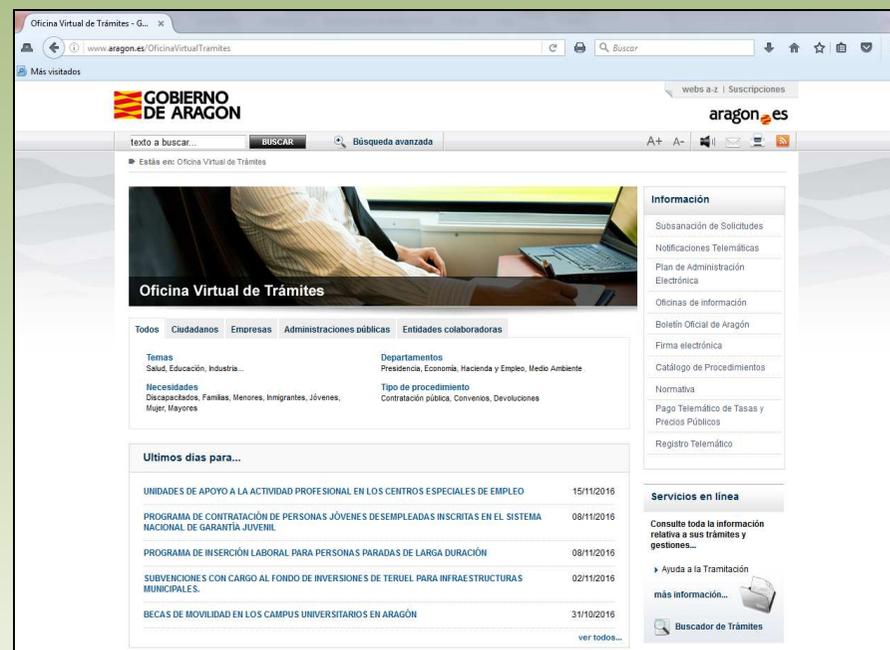
Se ha preparado una Excel de la declaración responsable, de manera que pueda ser cumplimentada y remitida mediante correo electrónico.

- CUENTA GENÉRICA PARA LO RELACIONADO CON EL CONTROL DE LA LEGALIDAD DE LA MADERA EN ARAGÓN

maderalegal@aragon.es

- INCLUSIÓN EN EL CATÁLOGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y SERVICIOS PRESTADOS POR LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN.

Declaración responsable sea accesible a través de la dirección web: <http://www.aragon.es/OficinaVirtualTramites>, del Portal de Servicios del Gobierno de Aragón.



- PLAN DE CONTROLES

Según Plan Nacional de Control:

Tabla nº 3: *Distribución de los controles a realizar en las diferentes CC.AA.*

CC.AA.	Número mínimo de inspecciones				Total por CC.AA.
	Agentes 1 y 2	Agentes 3 y 4		Total	
		Mercancías	Número empresas		
Andalucía	1	12	48	60	61
Aragón	2	5	10	15	17
Canarias	0	0	10	10	10
Cantabria	2	5	3	8	10
Castilla - La Mancha	4	0	22	22	26
Castilla y León	10	4	19	23	33
Cataluña	4	12	54	66	70
Ceuta	0	4	0	4	4
Comunidad de Madrid	0	7	29	36	36
Comunidad Foral de Navarra	2	2	6	8	10
Comunidad Valenciana	1	9	41	50	51
Extremadura	3	0	10	10	13
Galicia	33	7	22	29	62
Islas Baleares	0	4	10	14	14
La Rioja	0	0	3	3	3
Melilla	0	4	0	4	4
País Vasco	4	11	16	27	31
Principado de Asturias	4	5	6	11	15
Región de Murcia	0	5	13	18	18
	73	105	322	427	500

Preparación de los controles:

1º Solicitud de información (Carta de solicitud de información)

Se informa a la empresa de sus obligaciones en caso de actuar como Agente y/o Comerciante y se les solicita, en el plazo de 10 días hábiles, la remisión de la siguiente información:

Todas las empresas:

- Identificación por parte de la empresa de si durante el año previo ha operado como Agente, Comerciante o ambos.
- Persona de contacto a efecto de la aplicación del reglamento EUTR: cargo, e-mail y teléfono.

Empresas que han operado como Agentes:

- Los procedimientos escritos que usa la empresa para la aplicación del Sistema de Diligencia Debida.
- Referencia a Entidad de supervisión en el caso de estar cubierto por alguna.

Empresas que hayan operado como Comerciantes:

- Que se identifiquen como tales.
- Cargo de contacto sin necesidad de que aporten información complementaria.

Ejemplo:

Logo

N/REF: □
FECHA: 25/08/2015
ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACION
DESTINATARIO: □

Solicitud de información al amparo del artículo 4 del Reglamento de la Madera. Reglamento (UE) nº 995/2010

Estimado XXX,

Recibe usted esta carta en el marco de la actividad de vigilancia del mercado de la madera llevada a cabo conjuntamente por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, con la Unidad XXXX correspondiente de su Comunidad Autónoma.

La Unidad XXXX dependiente de YYYYY es la Autoridad Competente en <<Comunidad Autónoma>> responsable de la aplicación del REGLAMENTO (UE) No 995/2010 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 20 de octubre de 2010 por el que se establecen las obligaciones de los agentes que comercializan madera y productos de la madera. (Reg. de la madera)

Dicho "Reglamento de la madera" se articula en España a través del "Real Decreto para asegurar la legalidad de la comercialización de la madera y productos de la madera" dando el marco jurídico necesario para establecer las disposiciones necesarias para el desarrollo del citado Reglamento, sin perjuicio de la directa aplicación del mismo.

Como parte de un programa continuo de ejecución del citado reglamento, y tras haber llevado a cabo un proceso de evaluación de riesgo y territorio en el marco del PLAN NACIONAL DE CONTROL DE LA LEGALIDAD DE LA MADERA COMERCIALIZADA se ha identificado el sector del mercado en el cual opera como de riesgo potencial de verse afectado por la norma, por lo cual se está llevando a cabo una rutina de control de empresas dentro de su sector.

Se ha identificado su empresa como responsable de la comercialización del siguiente producto o rango de productos:

Código de producto XXXXXXXX
XXXX-madera importada desde <<país de origen>> en 2014

→ Por lo cual se informa:

Si su empresa es responsable de la comercialización por primera vez en el mercado europeo de madera o productos de la madera, es decir opera como agente, tiene la obligación de disponer de un sistema de Diligencia Debida; así como cumplimentar en tiempo y forma la correspondiente declaración responsable.

Si su empresa en el transcurso de la actividad comercial, vende o adquiere madera o productos de la madera en el mercado interior ya comercializados, es decir opera como comerciante, tiene la obligación de asegurar su trazabilidad.

→ Por todo lo cual y en virtud del art. 10.4 del Reglamento (UE) 995/2010, se solicita, en el plazo de 10 días hábiles, la remisión de:

→ El sistema de Diligencia Debida usado por su empresa en el caso de operar como agente, o referencia a la Entidad de Supervisión, en el caso de tenerla.

→ Las evidencias necesarias para demostrar que el producto ha sido comprado dentro de la Unión Europea en el caso de actuar como comerciante.

→ Las evidencias necesarias para demostrar que el producto está cubierto por una licencia FLEGT o CITES, en su caso. Estando en este caso exento de ulteriores verificaciones.

→ Para la remisión de la información solicitada se establece un plazo de 10 días a contar desde la presente notificación.

→ El incumplimiento puede conllevar medidas administrativas, (Art. 67 r) de la Ley 21/2015, de 20 de julio, por la que se modifica la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes).

→ Se le requiere únicamente la información aplicable al producto o rango de productos arriba especificados.

→ La información se puede remitir por cualquier medio físico o electrónico oficiales.

→ La presente solicitud de información se encamina a interferir lo mínimo posible con la normal actividad de su empresa, ahorrándole tiempo e inconvenientes al permitirnos evaluar su nivel de cumplimiento de la norma desde nuestras propias oficinas, y en base a una colaboración efectiva.

Atentamente,

XXXXXXXXXX
Autoridad Competente EUTR en <<CCAA>>

¹ Art. 2 del Reglamento (UE) Nº 995/2010
² Art. 4 del Reglamento (UE) Nº 995/2010 y Art. 6 del Real decreto XXX/2015
³ Art. 7 del Real decreto XXX/2015
⁴ Art. 5 del Reglamento (UE) Nº 995/2010 y Art. 8 del Real decreto XXX/2015

2º Análisis de la información:

Una vez recibida la información aportada por la empresa se revisa y analiza. Los aspectos a tener en cuenta en este primer análisis son:

A. La identificación de la empresa como Agente/Comerciante afecta al tipo de control y a la información que es necesario aportar (los Agentes tienen que aportar sus procedimientos escritos para aplicar el SDD y el nombre de la Entidad de supervisión en caso de estar cubiertos por alguna).

B. La empresa ejerce la Diligencia Debida bajo el paraguas de una Entidad de supervisión reconocida por la Comisión Europea. En este caso el control se ha de realizar a la Entidad de supervisión.

C. Procedimientos escritos para aplicar el SDD. El controlador deberá leerlos para hacerse una idea de si la empresa está al día respecto del Reglamento. Las conclusiones de su lectura afectan al nivel de riesgo percibido y a la elección del tipo de control.

D. Declaración Responsable. El controlador deberá evaluarla especialmente en lo que respecta a la información aportada sobre productos/países.

E. Las conclusiones de su evaluación afectan al nivel de riesgo percibido y a la elección del tipo de control.

F. Denuncia o información complementaria sobre la empresa. En caso de denuncias o cualquier otra información complementaria de la que disponga la administración se deberá revisar y evaluar. Las conclusiones afectan al nivel de riesgo percibido y a la elección del tipo de control.

3º Seleccionar tipo de control:

Después de analizada y evaluada la información disponible sobre la empresa a controlar es la hora de seleccionar el tipo de control a llevar a cabo. Las posibilidades existentes son:

-Control de escritorio a distancia (desk) – Para comerciantes o situaciones con Agentes para aclarar algunos puntos.

-Control documental in situ (doc) - Acta Control SDD (actas a rellenar por los controladores).

-Control verificación producto in situ (prod) - Acta de Verificación del producto y Acta de Verificación de la materia prima (actas a rellenar por los controladores).

El Plan de Control actual está dirigido a actuar únicamente sobre los Agentes con controles que son una combinación de “doc+prod”.

4º Notificación del control :

El último paso antes de realizar el control.

Esta notificación se puede realizar por email o/y tlf . Los puntos que necesariamente ha de cubrir esta notificación son:

-Tipo de control: in situ o a distancia.

-Fechas de realización del control, lugar y hora de inicio del mismo (Cerrar fechas con el responsable interfiriendo lo mínimo en el normal desarrollo de la empresa y dentro del próximo mes).

-Periodo de control. Periodo de tiempo cubierto por el control que se va a realizar que normalmente será el año natural previo aunque indicando siempre que existe obligación desde la entrada en vigor del Reglamento (marzo 2013).

-Definir lo que se pretende con la inspección: “El motivo de la inspección es verificar el conjunto de procedimientos que conforman el SDD de la empresa así como inspeccionar productos concretos que se elegirán in situ de aquellos dentro del alcance del EUTR.”

Diseño del Plan de Control de Aragón Año 2016:

Debido al hecho de no haber recibido declaraciones responsables, la selección de los agentes a controlar durante esta primera anualidad, será ALEATORIO.

El número de controles a realizar, será como mínimo, el recogido en el “Plan nacional de control de la legalidad de la madera comercializada”.

	Agentes 1 y 2	Agentes 3 y 4			Total
		Mercancías	Nº empresas	Total	
Nº mínimo de inspecciones	2	5	10	15	17

Anualidades posteriores:

Para la elaboración de los Planes de Controles de próximas anualidades, analizarán: las declaraciones responsables, el Plan Nacional, el resultado de controles anteriores, criterios de riesgo, grados de confianza, etc.

Actas a rellenar por controladores:

Acta Control SDD.

CONTROL DEL SISTEMA DE DILIGENCIA DEBIDA ACTA Nº _____

Identificación de los responsables:

Las personas responsables identificadas (competentes a efectos de la inspección) están presentes y/o disponibles en la inspección	Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	Comentarios:
---	--------------------------------	--------------------------------	--------------

Identificación actividad general empresa:

1: ¿Su empresa actúa como Agente, Comerciante o Ambos?

<input type="checkbox"/> Agente	<input type="checkbox"/> Comerciante	<input type="checkbox"/> Ambos
---------------------------------	--------------------------------------	--------------------------------

Comentarios:

2: ¿Conoce cuáles son sus obligaciones respecto al Reglamento 995/2010 EUTR y el RD 1088-2015 Legal de Madera?

El responsable muestra conocimientos respecto del Reglamento EUTR e interés en el cumplimiento de la norma	Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	Comentarios:
--	--------------------------------	--------------------------------	--------------

El responsable muestra conocimientos respecto del RD e interés en el cumplimiento de la norma	Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	Comentarios:
---	--------------------------------	--------------------------------	--------------

Verificación de la cumplimentación de la Declaración Responsable:

3: ¿Cómo ha elaborado la Declaración Responsable (DR)?

La empresa demuestra haber cumplimentado adecuadamente los campos de la DR*	Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	Comentarios:
---	--------------------------------	--------------------------------	--------------

*Se recuerda que la cantidad a incluir (comercializada en el año precedente) es un valor estimado

Verificación del Sistema de Diligencia Debida:

4: ¿Dispone su empresa de un Sistema de Diligencia Debida (SDD)?

4.1 ¿Se presenta un marco de procedimientos escrito que describa el SDD usado?	Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	Comentarios:
--	--------------------------------	--------------------------------	--------------

4.2 ¿El SDD está basado en algún sistema ya elaborado; o han sido asesorados para realizarlo?	Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	Comentarios:
---	--------------------------------	--------------------------------	--------------

4.3 ¿Se realiza un mantenimiento y evaluación periódica del SDD?	Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	Comentarios:
--	--------------------------------	--------------------------------	--------------

5: ¿Me puede describir cómo aplica el SDD en un proceso de compra?

El responsable del SDD de la empresa demuestra conocimientos en la aplicación práctica de sus procedimientos	Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	Comentarios:
--	--------------------------------	--------------------------------	--------------

La aplicación del SDD cubre las 3 fases necesarias: acceso a la información, evaluación del riesgo y medidas de mitigación del riesgo	Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	Comentarios:
---	--------------------------------	--------------------------------	--------------

Conclusiones de la entrevista:

¿El SDD del agente cumple con los requisitos del Reglamento (UE) 995/2010?	Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
--	--------------------------------	--------------------------------

En caso de incumplimiento indicar las medidas correctivas emitidas por el controlador*:

* La numeración debe coincidir con la que se incluya en la ficha: Informe de control del cumplimiento del Sistema de Diligencia Debida

Acta de Verificación del producto.

VERIFICACIÓN DEL PRODUCTO CONTROLADO Nº : _____

¿Está identificado el nombre comercial?:	Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	Comentarios:
Documentación verificada:			
¿Está identificado el tipo de producto (Según Anexo III del RD 1088/2015, Nomenclatura combinada del Reglamento 995/2010)?:	Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	Comentarios:
Documentación verificada:			
¿Está identificado el nombre y dirección del Proveedor/es del Agente?:	Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	Comentarios:
Documentación verificada:			
¿Está identificado el nombre y dirección del Comerciante/s?:	Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	Comentarios:
Documentación verificada:			
¿Están definidas las cantidades y unidades de medida?	Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	Comentarios:
Documentación verificada:			
Especie/s que conforman el producto:			
País/es de Aprovechamiento de las especie/s:			

Acceso a la información

VERIFICACIÓN DE LA MATERIA PRIMA (ESPECIE: _____) DEL PRODUCTO ASOCIADO N° _____

Acceso a la información

¿Está identificado el nombre común de la especie?:	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	Comentarios:
¿Está identificado el nombre científico de la especie?:	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	Comentarios:
¿Está identificado el País de Aprovechamiento?:	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	Comentarios:
¿Está identificada la Región/Concesión de aprovechamiento?:	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	Comentarios:

Evaluación del riesgo

1.- ¿Tiene licencia FLEGT, o permiso CITES?	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	Comentarios:
2.- ¿Tiene la materia prima algún sistema de certificación/verificación?	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	Comentarios:
Identificar tipo, nombre y código:			
3.- ¿Existen prácticas ilegales en el país, o zona de aprovechamiento?	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	Comentarios:
4.- ¿Existen aprovechamientos ilegales de la especie controlada?	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	Comentarios:
5.- ¿Existe conflicto armado en el país o región de aprovechamiento?	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	Comentarios:
6.- ¿El país de aprovechamiento está afectado por sanciones de los Consejos de la ONU o de la UE?	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	Comentarios:
7.- ¿Los documentos oficiales que prueban la legalidad del aprovechamiento en origen son accesibles?	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	Comentarios:
8.- ¿Es el Índice de Corrupción (CPI) del país de aprovechamiento igual o menor de 40?	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	Comentarios:
9.- ¿Ha evaluado adecuadamente la empresa la complejidad de la cadena de suministro? Número de empresas que intervienen en la cadena, Número de países por los que pasa	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	Comentarios:

Resultado de la evaluación del riesgo:

Despreciable

No Despreciable

Mitigación del riesgo (solo en caso de riesgo no despreciable)

¿Ha adoptado el agente medidas de mitigación del riesgo?	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	Comentarios:
Medidas tomadas:			
¿Han sido solicitados/obtenidos documentos/información complementaria?	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	Comentarios:
En caso afirmativo describir:			
¿Ha sido solicitada/realizada una verificación por una tercera parte?	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	Comentarios:
En caso afirmativo describir:			
¿Ha cambiado o tiene previsto cambiar el agente de producto, especie o proveedor?	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	Comentarios:
En caso afirmativo describir:			
¿Ha tomado el agente otras medidas de mitigación del riesgo?	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	Comentarios:
En caso afirmativo describir:			
¿Han sido las medidas adoptadas adecuadas y proporcionadas al riesgo detectado?	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	Comentarios:

Acta de Verificación de la materia prima.

Por la Administración:

Percepción del riesgo, índice de corrupción:
<http://www.transparency.org/cpi2015#map-container>

MEDIDAS PREVENTIVAS Y RÉGIMEN SANCIONADOR.

- MEDIDAS PREVENTIVAS.

Sin perjuicio del régimen sancionador que pueda resultar de aplicación en cada caso, cuando el órgano competente autonómico **haya detectado insuficiencias en los controles realizados:**

-Expedirá una notificación de medidas correctoras que deberá adoptar el agente.

-También podrá adoptar medidas provisionales inmediatas de carácter preventivo que podrán incluir, entre otras:

a) La **incautación** de la madera y de los productos de la madera.

b) La **prohibición temporal del comercio** de madera y de productos de la madera.

(Art. 8.5. RD 1088/2015).

- **RÉGIMEN SANCIONADOR (LO de represión de contrabando y LME).**

De conformidad con lo dispuesto en el Preámbulo del RD 1088/2015, en lo relativo al régimen sancionador en materia FLEGT será de aplicación:

- **la Ley Orgánica 12/1995, de 12 de diciembre, de represión del contrabando.**
- **el Real Decreto 1649/1998, de 24 de julio, por el que se desarrolla el título II de la Ley Orgánica 12/1995, de 12 de diciembre, de represión del contrabando, relativo a las infracciones administrativas de contrabando.**

Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, modificada por la Ley 21/2015, de 20 de julio.

Tal y como consta en el Preámbulo del RD 1088/2015, la Ley 21/2015, incorpora en la LME nuevas infracciones por violación de los preceptos derivados de la aplicación del citado Reglamento 995/2010 del Parlamento Europeo y del Consejo (EUTR) y su régimen sancionador.

Artículo 67 Tipificación de las infracciones : Son infracciones administrativas:

...

r) El incumplimiento de las obligaciones impuestas por el Reglamento (UE) n.º 995/2010 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de octubre de 2010, por el que se establecen las obligaciones de los agentes que comercializan madera y productos de la madera, en cuanto a:

- 1.º La comercialización de madera no aprovechada legalmente y sus productos derivados.**
- 2.º La ausencia de mantenimiento y evaluación de un sistema de diligencia debida, ya sea de manera individual o a través de una entidad de supervisión.**
- 3.º La ausencia de colaboración con la Administración competente en los controles realizados por ésta.**
- 4.º La no adopción de medidas correctoras expedidas, en su caso, por la autoridad competente tras la realización del correspondiente control.**
- 5.º El incumplimiento de la obligación de trazabilidad y conservación de esta información a la que están sujetos los comerciantes.**

Artículo 68 Clasificación de las infracciones

Artículo 74 Cuantía de las sanciones

Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, modificada por la Ley 21/2015, de 20 de julio

1. Son infracciones **muy graves**:

Las infracciones tipificadas en el párrafo r) del artículo 67, cuando el valor de la madera objeto de incumplimiento **>200.000 €**.

Sanción de **100.001 a 1.000.000 €**, salvo que el importe de la madera indebidamente comercializada, o el doble del coste de reposición del daño causado, fueran superiores al millón de euros. En este caso, la sanción **será equivalente al importe mayor**.

2. Son infracciones **graves**:

- Las infracciones tipificadas en el párrafo r) del artículo 67, cuando el valor de la madera objeto de incumplimiento sea **50.000-200.000 €**.
- El **incumplimiento** de las obligaciones recogidas en los **subapartados 2.º, 3.º, 4.º y 5.º** del párrafo r) del artículo 67.

Sanción de **1.001 a 100.000€**.

3. Son infracciones **leves**:

Las infracciones tipificadas en el párrafo r) del artículo 67, cuando el valor de la madera objeto de incumplimiento < 50.000 €.

Sanción de 100 a 1.000€.

4. **En los todos los casos** de infracciones tipificadas en el párrafo r) del artículo 67, será **sanción accesoria** el comiso de los bienes comercializados que constituyen el objeto de la infracción, que serán enajenados por subasta pública.

Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, modificada por la Ley 21/2015, de 20 de julio

PARA CONCLUIR.

**DESDE EL GOBIERNO DE ARAGÓN SE VA A
DAR TODAS LAS FACILIDADES POSIBLES.**

ENLACES DE INTERÉS:

<http://www.maderalegal.info/>

En la web del Gobierno de Aragón, también se va a incluir un apartado específico con la información más relevante.

PARA MÁS INFORMACIÓN:

Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca

Servicio de Planificación y Gestión Forestal

Tfno: 976 71 48 10

maderalegal@aragon.es



MUCHAS GRACIAS POR SU ATENCIÓN.